

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 562

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN CECI "LAS MAITAS", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO DE PADRES DEL JARDÍN INFANTIL INTI JALSU.

Arica, 18 de Mayo de 2012.

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012; la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°15/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", que tiene como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor: "a cada quien según sus necesidades".

Que forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por la Ley 20.379, y está en línea con los compromisos asumidos por el Estado de Chile al ratificar, en 1990, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que Chile Crece contigo garantiza "acceso gratuito a jardín infantil de jornada parcial o modalidades equivalentes para los niños y niñas cuyos padre, madre o guardadores no trabajan fuera del hogar".

Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla recursos para la implementación del Proyecto "**Centros Educativos Culturales de Infancia**", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el Marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, con la entidad ejecutora "CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU", del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL  
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA  
INFANCIA (CECI)  
JUNJI  
Y  
CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU  
(LAS MAITAS)**

En Arica, a 12 de Mayo de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de JUNJI, Región XV, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1232, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra don MIGUEL ÁNGEL LOVERA HUANCA, RUT 14.625.356-3 mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU RUT 65.041.364-4, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en Arica, en la comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, con fecha 12 de Octubre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1340 de fecha 12 de Octubre de 2011.

El CECI funciona en Km. 7 parcela 23 Alto Ramírez, comuna de Arica.

**SEGUNDO:**

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario N°015/915 de fecha 14 de Marzo de 2012, de Directora (TP) Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional Arica y Parinacota, que informa aprobación de recursos por concepto de movilización para los niños y niñas del Centro Educativo Cultural de la Infancia de la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU.

**TERCERO:**

La JUNJI transferirá recursos a la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, ascienden a la cantidad de \$ 7.500.000.-, que se transferirán en 10 cuotas de \$750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos) cada una, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la

transferencia correspondiente a la primera cuota inmediatamente anterior, el pago de las cuotas se realizará de la siguiente forma:

Fecha de Pago	Monto \$	Correspondiente a la cuota del mes
30 de Mayo de 2012	2.250.000	Marzo, Abril y Mayo de 2012.
29 de Junio de 2012	750.000	Junio de 2012
30 de Julio de 2012	750.000	Julio de 2012
30 de Agosto de 2012	750.000	Agosto de 2012
28 de Septiembre de 2012	750.000	Septiembre de 2012
30 de Octubre de 2012	750.000	Octubre de 2012
30 de Noviembre de 2012	1.500.000	Noviembre y Diciembre de 2012
<b>TOTAL</b>	<b>7.500.000</b>	

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo con giro incondicional N° **01065239562** del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro De Padres Jardín Infantil Inti Jalsu.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

#### **CUARTO:**

La Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

#### **QUINTO:**

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la

inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento

sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la xxxxx indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

#### **SEXTO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### **SÉPTIMO:**

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 12 de Mayo de 2012, ya individualizado.

#### **OCTAVO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

#### **NOVENO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/300 del 09 de Marzo de 2012, de la Dirección de la XV Región de la JUNJI, dirigido al Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU.

- b) Ordinario N° 015/0915 de fecha 14 de Marzo de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XV Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2012 para ser transferido a la Organización denominada CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL INTI JALSU para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/561 de fecha 17 de Mayo de 2012, de la Dirección de la XV Región de la JUNJI, que Aprueba Convenio de aportes CECI "Las Maitas", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres del Jardín Infantil Inti Jalsu.

**DÉCIMO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Arica.

**UNDÉCIMO:**

La personería de doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional XV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/189 de 07 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don MIGUEL ÁNGEL LOVERA HUANCA, RUT 14.625.356-3, para actuar como Ejecutor en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 1200/2011, otorgado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 28 de Septiembre de 2011, facultades contenidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Organización.

2. **IMPÚTESE** al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172 "Proyecto Centros Educativos Culturales de Infancia. CECI" Programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE**  
EDUCADORA DE PÁRVULOS  
DIRECTORA REGIONAL

OSA/RVS/MBR/mph.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Técnico
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Coordinadora CECI
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.- ✓